

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Barcelona á D. León Bonel y Sánchez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Santander á D. Eduardo Serrano de la Peña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por defunción del electo D. Carlos Grande, á D. Rosendo Martín Pérez, que sirve igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por haber sido también trasladado D. Rosendo Martín, á Don

Diego Carril y Rey, que sirve igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Diego Carril, á D. Mariano García Bajo Yagüe, Teniente fiscal de la de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Mariano García Bajo Yagüe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Marzo de 1842, habiendo ejercido la profesión en Valladolid y Béjar durante más de cuatro años.

Ha sido Juez municipal de Béjar.

En 18 de Julio de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villalpando, de entrada, de la que tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Mayo de 1872 fué trasladado á la de Entrambasaguas.

En 3 de Diciembre de dicho año á la de Villalpando.

En 20 de Diciembre de 1873 á la de Murias de Paredes.

En 9 de Octubre de 1874 á la de Lillo.

En 30 de Mayo de 1875 á la de Chelva.

En 30 de Agosto de 1876 á la de Villalón.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalpando; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 28 de Mayo siguiente trasladado al de Cabuérniga.

En 31 de Marzo de 1887 al de Cervera del Río Pisuegra.

En 21 de Mayo del referido año promovido al de Vich; tomó posesión en 13 de Junio.

En 29 de Enero de 1889 trasladado al de Balaguer.

En 11 de Marzo de 1890 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Mondoñedo; tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 10 de Junio del mismo año nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Figueras, posesionándose en 9 de Julio inmediato.

En 4 de Agosto siguiente trasladado, por permuta, al del distrito del Hospital de Barcelona; tomó posesión el día 21.

En 5 de Agosto de 1892 nombrado para el de Atarazanas, de la misma ciudad.

En 28 de Septiembre siguiente trasladado, accediendo á sus deseos, al de Palencia; se posesionó en 27 de Noviembre.

En 9 de Octubre de 1897 declarado cesante.

En 17 de Noviembre del mismo año nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Huelva; se posesionó en 4 de Enero de 1898.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación de D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de Mula, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación de D. José Ruiz López, Juez de primera instancia de Almadén, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Antonio y Juan Moreno Fabregat en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Barcelona les impuso en causa sobre asesinato:

Considerando que cumplidos por los suplicantes más de treinta años de condena, durante los cuales han observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á los reos José Antonio y Juan Moreno Fabregat de la pena á que fueron sentenciados en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Moya López pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que fué sentenciado por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio:

Considerando que cumplidos por el reo más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en indultar á Pedro Moya López de la pena á que fué sentenciado en esta causa.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la forma de verificar un sorteo supletorio del reemplazo de 1897 en los pueblos de Adeje, Arafo y Arona (Canarias), dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Resulta, según manifiesta la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias, que el número de mozos que no fueron incluidos en el primer sorteo en los tres pueblos de aquella provincia, Adeje, Arafo y Arona, es mayor que el de los sorteados en el mismo, cuyo caso, dice, no está previsto en la ley, pues los artículos 72 y 75 de la misma se refieren á los en que sea menor el número de los que han de entrar en el sorteo supletorio con relación á los primeramente sorteados; por lo que, y en atención á no haber sido aún resuelta la consulta que dice se hizo al Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de aquella provincia, recurre á V. E. para que, con la urgencia que el caso requiere, resuelva la forma en que se ha de verificar el sorteo supletorio en los tres citados pueblos.

La Sección novena de ese Ministerio opina procede disponer por telégrafo que se verifique el sorteo supletorio en la siguiente forma: se colocarán en un globo papeletas con los nombres de tantos mozos como los que tomaron parte en el primer sorteo, y en otro las papeletas con los números que figuraron en aquél, repitiéndose la operación hasta que todos los mozos obtengan, con suerte igual, el número que les corresponda.

Si al verificarse la última extracción no hubiese tantos nombres como números, se completarán aquéllos con papeletas en blanco, asignándose á los nombres el número que obtengan. Verificados los sorteos se procederá á efectuar otros parciales entre los mozos que hayan obtenido igual número, y la suerte decidirá el orden que han de ocupar en la relación que se forme. Termina proponiendo que, como caso no previsto en la ley, pudiera publicarse para que sirva de regla general después de que informe acerca del asunto el Consejo de Estado.

El Consejo, discrepando de la opinión de la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias y de la novena Sección de ese Ministerio, entiende que la ley de Reclutamiento, en sus artículos 75 en relación con los 72, 73 y 74, resuelve la forma en que debe llevarse á cabo el sorteo supletorio, tanto en el caso presente, como en los demás análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dispone el art. 75 antes citado, que si fuesen más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres y las otras en blanco hasta completar un número igual al de las que se han de aumentar; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros, bastando, por consiguiente, cuando, como en el caso presente ocurre, el número de mozos que hay que incluir en el sorteo supletorio es superior al de los primeramente sorteados, repetir la operación tantas veces cuantas sean necesarias, hasta que se haya extinguido el número de los primeros, cuidando á la terminación de cada uno de estos sorteos generales, y antes de verificar el siguiente, proceder á los sorteos parciales á que se refiere el segundo apartado del artículo 73 de la ley, á fin de dejar debidamente establecida la numeración de la nueva escala, como preceptúa el 74, para que no se produzcan nuevas confusiones al proceder al segundo sorteo general y así sucesivamente.»

Siendo, por ejemplo, siete los mozos sorteados en el pueblo de Adeje en el mes de Febrero, y 22 los que quedaron excluidos y que hay que sortear actualmente, se procederá á verificar un sorteo supletorio entre los siete que lo fueron en el general de Febrero último y los siete que tengan números más bajos en el alistamiento de los 22 excluidos, quedando, por lo tanto, 15 de estos

últimos pendientes de sorteo. Se pondrán en un globo siete papeletas con los nombres de los siete mozos que han de ser nuevamente sorteados, y en otro se encantarán siete bolas con los números del 1 al 7; extraídas éstas, el número que corresponda á la que tiene el nombre de cada mozo nuevamente incluido será el que haya que aplicar á éste, y se ejecutará inmediatamente otro sorteo entre él y el mozo que hubiere sacado el mismo número en el sorteo primero, para lo cual se observará lo que dispone el segundo párrafo del art. 73 de la ley. Formada la nueva escala con los números del 1 al 14, siguiendo para ello el procedimiento que se establece en el art. 74, se verificará el segundo sorteo supletorio entre los 14 mozos del anterior y los 14 excluidos que tengan los números más bajos en el alistamiento, observándose todas las formalidades anteriormente consignadas, quedando por sortear un solo individuo, que será el mozo que tenga el número más alto en el alistamiento de los 22 que tienen que someterse al sorteo supletorio. Para llevar á cabo el de este último se meterán en un globo 28 bolas con los números del 1 al 28, y en otro una papeleta con el nombre del mozo que éntre nuevamente en el sorteo y 27 más en blanco, y extraídas éstas, el número que corresponda á la que tenga el nombre del mozo nuevamente incluido será el que se aplique á éste, ejecutándose en el acto otro sorteo entre él y el mozo que tuviere el mismo número en la escala general de los sorteos anteriores, quedando de esta manera designados los 29 números correspondientes á los siete mozos sorteados en Febrero y á los 22 que deben incluirse nuevamente en el supletorio, respetando además los derechos adquiridos por los primeros, y sin que se perjudique en ningún caso, puesto que ninguno pierde puesto con relación al número que en el sorteo primitivo había obtenido, mejorándolo en cambio la totalidad ó la casi totalidad de los que jugaran la suerte en Febrero último.

Para terminar, entiende el Consejo, de acuerdo con la Sección novena de ese Ministerio, que en bien del servicio público, y para evitar en lo sucesivo dilaciones en esta clase de asuntos, siempre perjudiciales á los intereses del Ejército, por lo que retrasan las operaciones del reemplazo y por las consiguientes perturbaciones que en el mismo se producen, sería conveniente que esta resolución se tuviera como ampliación al cap. 8.º del reglamento de 23 de Diciembre último, para que, observándose como regla de carácter general, sea aplicada por todas las Comisiones mixtas de reclutamiento en cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo.

Por lo expuesto, el Consejo opina debe procederse inmediatamente á verificar un sorteo supletorio en los pueblos de Adeje, Arafo y Arona, de la provincia de Canarias, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la vigente ley de Reclutamiento, y observando cuanto queda consignado en el cuerpo de esta consulta, debiendo considerarse esta resolución como ampliación al cap. 3.º del reglamento de 23 de Diciembre último, á fin de que sea aplicada como regla de carácter general en cuantos casos análogos ocurran en lo sucesivo.»

Y habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1898.

CORREA

Señor

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En atención al extraordinario celo, actividad é inteligencia demostrados por el Coronel de Ingenieros, Director del Laboratorio del material de dicho Cuerpo, D. José Marvá y Mayer, durante el tiempo que estuvo encargado de proyectar y dirigir las obras de las baterías números 1 y 4, y otra de obuses para la defensa del puerto de la Habana, desempeñando á la vez las funciones de Detall de la Comandancia de la referida plaza en época en que existían infinidad de puntos de obra, á pesar de la cual se consiguió dejar montadas en plazo de dos meses todas las piezas de artillería remitidas desde la Península;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

Dé Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Julio último se dispuso informase esta Junta acerca de la recompensa que debería otorgarse al Coronel D. José Marvá, Comandante D. Juan Moreno Muñoz y Capitán D. Pedro Núñez y Graner, todos del Cuerpo de Ingenieros, por los trabajos de defensa proyectados en la isla de Cuba.

Constituyen los documentos que han de examinarse los anteproyectos de las baterías de costa que se habían de construir para la defensa del puerto de la Habana, el informe dado por la segunda Sección de esta Junta aprobando esos estudios, la copia del expediente de la Secretaría del Ministerio de la Guerra en que constan los antecedentes del asunto y las hojas de servicio de los interesados.

Aun cuando todos los trabajos se presentan formando un solo expediente, como es natural que se hiciera, para exponer el conjunto de las defensas del puerto, los estudios de cada una de las posiciones para fijar el emplazamiento conveniente de su batería, los detalles de la obra y la disposición de su trazado, se hicieron con completa independencia unas de otras, pues que había que buscar soluciones especiales para cada batería, según la posición y el terreno elegido para ella.

Dada la premura del tiempo en que se quiso dejar á la Habana en condiciones de defensa, hubo necesidad de distribuir esos trabajos, encomendándolos á los dos Jefes y al Oficial antes citados, los cuales, ateniéndose al plan general anteriormente aprobado en el tanteo de armamento y defensa, estudiado por una Comisión especial, se ocuparon de la redacción de los anteproyectos, y luego tomaron parte en la ejecución de sus respectivas baterías, las cuales se han terminado después de cesar los expresados en esos cargos, pues el Teniente Coronel Marvá regresó á la Península por su ascenso á Coronel del Cuerpo; el Comandante Moreno Muñoz falleció en la Habana, víctima de la fiebre amarilla, en 15 de Septiembre del año anterior, y el Capitán Núñez y Graner solicitó y obtuvo su retiro en 12 de Diciembre último, cuando aún estaba en curso de ejecución la obra para que se le había encargado.

Por esto, al informar respecto á la recompensa que se propone este expediente, la Junta debe estudiar con preferencia la correspondiente á la batería núm. 1, llamada de Barlovento, y la del núm. 4 de Sotavento, cuyos anteproyectos se deben al entonces Teniente Coronel D. José Marvá.

Este Jefe, en las Memorias descriptivas que acompañan como documentos reglamentarios á todo proyecto de obra, hizo ver la excepcional importancia de la isla de Cuba, debida á su posición geográfica, y lo indispensable de las defensas que para la plaza de la Habana se proyectaban; estudió los emplazamientos convenientes para esas baterías, demostrando la acción que deben tener en los combates y las condiciones de resistencia que debe darse á sus varios elementos al tener en cuenta los efectos presumibles del ataque, consiguiendo de este análisis, que había de servir para fijar el emplazamiento, disposición y materiales que habrá que emplear y coste de las baterías, el que la Reunión de Ingenieros de la segunda Sección de esta Junta, al informar esos estudios, dijese: «Que en los detalles de construcción, el autor de ese trabajo, no sólo ha dado muestras de sus vastos conocimientos teóricos sobre la materia, sino que ha tenido una feliz idea en la combinación de los blindajes para reducir la altura de los locales á prueba, con grandes ventajas de la disminución del blanco y de aumento en la resistencia contra los proyectiles enemigos.

Añade también la referida Reunión, que considera de justicia llamar la atención de la Superioridad sobre el mérito contraído por los dos Jefes y el Oficial que han dirigido las obras examinadas, y muy particularmente sobre el del Coronel D. José Marvá, que, á la vez que proyectaba y dirigía los trabajos correspondientes á las baterías números 1 y 4 y los de la batería de obuses próxima á la núm. 3, desempeñaba las funciones de Detall de la Comandancia de la Habana en una época en que existían infinidad de puntos de obras en aquella plaza, y se preparaban 60 blokhous para las líneas militares; á pesar de lo cual, en el corto espacio de dos meses, gracias á la actividad, celo é inteligencia desplegada, se consiguió dejar montadas en las obras y en disposición de hacer fuego todas las piezas de artillería remitidas desde la Península para la defensa marítima de la Habana.

Resultado tan favorable representa, á juicio de la Reunión, una suma de esfuerzos y penalidades por parte de los encargados de dirigir y realizar las obras que, aunque por su índole quedan ocultas á los ojos del público, deben ser apreciadas en lo que valen por la Superioridad, y en tal concepto se permite la Reunión llamar la atención sobre ellas, por si las considera dignas de ser recompensadas.

No permitiendo la índole del asunto el que esta Junta haga una relación detallada de los trabajos realizados por el Jefe de que se trata, teniendo en cuenta que posee una Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, y tres más de la misma clase y categoría pensionadas, la Encomienda de segunda clase de la Orden de Danembrog de Dinamarca, y que es autor de varias obras científicas; la Junta, de acuerdo con lo que previene el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, cree que puede concederse la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 hasta el ascenso al empleo inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo que juzgue más de justicia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al Catedrático de Lengua hebrea de la Universidad de Sala-

manca D. Mariano Gaspar y Remiro para la cátedra de Lengua árabe de la Universidad de Granada, con el mismo carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Mariano Gaspar y Remiro.

Licenciado y Doctor en Filosofía y Letras con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario en ambos títulos.

Licenciado en Derecho con nota de Sobresaliente.

Nombrado Auxiliar interino sin sueldo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza por el Rectorado durante el curso de 1891 á 92.

Catedrático por oposición de Lengua hebrea de la Universidad de la Habana por Real orden de 13 de Abril de 1892.

Idem de la misma asignatura de la Universidad de Salamanca, en virtud de concurso por Real orden de 14 de Enero de 1893.

Autor de una Gramática hebrea,

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á Don Francisco Pagés y Belloc Catedrático numerario de Lengua árabe de la Universidad de Sevilla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Francisco Pagés y Belloc.

Licenciado en Derecho en 12 de Junio de 1874.

Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras en 20 de Mayo de 1873.

Además de la asignatura de Lengua hebrea cursada durante la carrera, aprobó la de Lengua árabe en Junio de 1875.

En 10 de Julio de 1882 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y en Mayo de 1887 fué ascendido á Profesor Auxiliar retribuido de la misma Facultad y Universidad, expidiéndosele el título correspondiente en 1.º de Septiembre de 1887.

Ha explicado durante muchos años cursos íntegros de Historia Universal, Historia crítica de España, Metafísica, Literatura general y Lenguas griega, hebrea y árabe.

Es, por último, autor de la obra titulada *Los tiempos del verbo árabe*.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á traslación la cátedra de Historia de los Tratados, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso de traslación entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Dibujo del Antiguo y Ropajes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, se provea en el turno de oposición

á que rigurosamente corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento por que se rige la referida Escuela, y que por esa Dirección general se publique la oportuna convocatoria, según las prescripciones vigentes en el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 4.ª

Negociado de lo Contencioso.

El Cónsul general de España en Génova comunica á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Manuel Nieto Prieto, hijo de Esteban y de Rosenda, de treinta y cinco años de edad, natural de Mourair, provincia de Orense, ocurrido el 28 de Enero último á bordo del vapor italiano *Minas* en la travesía de Río de Janeiro á Génova.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 41 — 21 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Retirada de una boya luminosa señalando restos de buque en el canal principal del puerto de Boston (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 3. Light-House Board. Washington, 1898.)

Núm. 247, 1898.—Por desaparecer los restos de la goleta *F. A. Pike*, sumergida en el canal principal del puerto de Boston, al S. de la isla Governors, se ha suprimido la boya que los indicaba, que presentaba una luz blanca, de eclipses, cada 16 segundos.

Situación aproximada: 42° 20' 35" N. por 64° 48' 10" W.

Carta núm. 329 A. de la sección IX.

Francia.

Supresión de una boya de restos en la pasa N. del Girona.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/93. Paris, 1898.)

Núm. 248, 1898.—Habiendo desaparecido los restos del vapor *Irma*, se ha suprimido la boya de forma paraboloide, pintada de verde, que se había fondeado, según *Aviso número 21/126 de 1898*, para indicar estos restos.

Situación aproximada: 45° 41' 25" N. por 4° 53' 50" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Cambio de característica de una boya luminosa en la entrada de Galveston (Tejas).

(Notice to Mariners, núm. 2. Light-House Board. Washington, 1898.)

Núm. 249, 1898.—La boya luminosa pintada de rojo, llamada *boya del segundo recodo*, y fondeada delante de la extremidad E. del Pelican Spit, en el canal de Galveston *Aviso número 35/206 de 1898*, ha tomado su primitiva característica y presentará en adelante una luz roja, en lugar de una luz blanca, de eclipses.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 22.

Carta núm. 180 de la sección IX.

Canal de la Mancha.

Francia.

Datos complementarios relativos á las señales de marea que se hacen de noche en el puerto de Dunkerque.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/107. Paris, 1898.)

Núm. 250, 1898.—Las señales nocturnas mencionadas en el *Aviso núm. 270/1.771* en el puerto de Dunkerque, dan la

altura sobre el cero hidrográfico de las cartas; los destellos verdes indican las fracciones de metro 0°, 25, 0°, 50 y 0°, 75, y los destellos rojos los metros.

Las series sucesivas de destellos coloreados están separadas por un eclipse durante la marea ascendente, y por dos eclipses durante la descendente. Estos eclipses se producen casi á la mitad del intervalo que separa las series de destellos coloreados.

No se tienen en cuenta los períodos del repunte.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 270.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Cambios proyectados en el valizamiento de las proximidades de Ahus.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/108. Paris, 1898.)

Núm. 251, 1898.—Cuando se efectúe el valizamiento del verano, en la primavera de 1898, se efectuarán los cambios siguientes en el valizamiento de las cercanías de Ahus:

1.º La valiza situada al N. de Soderkarsgrund, á 3 cables al S. E. de la entrada de Ahus, en 55° 55' 30" N. por 20° 32' 18" E., se suprimirá por ser inútil.

2.º Se colocará una valiza roja y negra, de globo, en el fondo de 5º del Kiviiks Bredgrund, en 55° 50' 40" N. por 20° 36' 32" E.

3.º Se colocará al S. W. del banco Rjaret una valiza roja con dos escobas.

Situación aproximada: 55° 53' 45" N. por 20° 38' 58" E.

4.º Se fondeará al N. de Pallagrund una boya de asta negra, con dos globos, la cual servirá de boya de aterramiento al llegar del E.

Situación: 55° 54' 40" N. por 20° 39' 58" E.

5.º La valiza negra con dos globos, situada al N. del Tiofotsgrund, no tendrá más que un globo.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

Trabajos del puerto de Sousse.—Fondeo de boyas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/101. Paris, 1898.)

Núm. 252, 1898.—La escollera-abrigo del puerto de Sousse está terminada (*Aviso núm. 150/1.075 de 1896*), estando señalada por la parte de afuera con una boya roja fondeada en 9º y que los buques que procedan del N. deben dejar á estribor.

Durante los trabajos del puerto, la dársena que se construye no será accesible más que para los buques de pequeño calado; su entrada se indicará con dos boyas, una roja y otra negra, reservando un paso de 90 á 500º de anchura al W. S. W. de la boya roja del martillo de la escollera-abrigo.

A causa de no existir luz, la entrada en la dársena está prohibida por la noche.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

China.

Datos complementarios relativos á las señales convencionales de mal tiempo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/83. Paris, 1898.)

Núm. 253, 1898.—Según aviso del Director del Observatorio de Zi-Ka-Wei, en las señales convencionales de mal tiempo que se anunciaron en el (*Aviso núm. 273/1.788 de 1896*), las letras se reproducirán con ayuda de las banderas del Código Internacional, y los nombres por medio de las banderas del Código Marryat.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 42.—22 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra.

Restos de buque al S. E. del faro flotante N. W. en la entrada de Liverpool.

(Notice to Mariners, núm. 21. Londres, 1898.)

Núm. 254, 1898.—El patrón del barco de pesca *Pianet* pasó el 4 de Enero de 1898 á 16 millas al N. 53º W. del faro flotante N. W. de la entrada de Liverpool cerca de los restos de un buque, del cual emergía 1º próximamente en el mar el palo trinquete, rendido cerca del tope.

Situación aproximada: 53° 41' N. por 2° 20' E.

Carta núm. 720 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Francia.

Restos de buque en la desembocadura del Sena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/113. Paris, 1898.)

Núm. 255, 1898.—El Comisario de la inscripción marítima de Trouville comunica que el barco de pesca *Esperance-Marie-Joseph*, de 6,5 toneladas de desplazamiento, fué abordado al N. del banco de Amfard por el vapor *Niobe*, de Glasgow, sumergiéndose á unos 500^m entre el S. y el S. W. de la punta des Niegues (Nieves); los dos palos de este barco emergen en marea baja.

Estos restos constituyen un peligro para los buques de pequeño tonelaje, pero es probable que queden embarrancados.

El balandro de pesca *Manola*, de 8 toneladas, se ha sumergido á causa de una colisión al S. W. del banco del Ratier en fondos de 3^m; los restos están situados al N. del puerto de Trouville y al S. E. de la boya «Trouville N. W.»

Situación aproximada: 49° 24' 55" N. por 6° 16' 50" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR BALTICO

Dinamarca.

Distintivo de la valiza de Vigsø (Sund de Guldborg).

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/144. Paris, 1898.)

Núm. 256, 1898.—La valiza construida en la isla Vigsø está provista de un globo.

Situación aproximada: 54° 54' 30" N. por 17° 50' 40" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Suecia.

Valizamiento proyectado del canal de entrada de Hellevik.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/109. Paris, 1898.)

Núm. 257, 1898.—Cuando se efectúe el valizamiento del verano en la primavera de 1898, se colocarán las valizas siguientes á cada lado del canal de Hellevik:

- 1.º Una valiza con escoba en 55° 59' 32" N. por 20° 54' 0" E.
- 2.º Una valiza con escoba en 55° 59' 50" N. por 20° 54' 3" E.
- 3.º Una valiza sencilla en 55° 59' 15" N. por 20° 53' 0" E.
- 4.º Una valiza sencilla en 56° 0' 25" N. por 20° 54' 18" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Bajo al S. de la valiza de Djarilgat, en la entrada del golfo de Perekop.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/116. Paris, 1898.)

Núm. 258, 1898.—En carta reciente publicada por el Gobierno ruso se indica la existencia á 2,5 millas al S. 3° W. de la valiza de la punta Djarilgat de una sonda de 5^m,8 cabeza N. de un banco de 6^m á 7^m de fondo y de 2 millas de extensión.

Según aviso del Almirantazgo británico, el vapor inglés *Florence Pile* tocó en el bajo antes citado el 2 de Noviembre de 1897.

Situación de la sonda de 5^m,8: 45° 58' 30" N. por 39° 16' 10" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

MAR DE JAVA

Isla Lombok.

Boyas en la rada de Labouan Hadji.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/118. Paris, 1898.)

Núm. 259, 1898.—Se ha valizado en la forma siguiente un canal destinado á los buques pequeños en la rada de Labouan Hadji:

- 1.º Se ha fondeado una pequeña boya cónica, negra, á 450^m al S. 60° E. del asta bandera de Labouan Hadji en 8° 42' 6" S. por 122° 46' 30" E.
- 2.º Se ha fondeado una pequeña boya cónica, blanca, á 770^m al S. 56° E. del asta bandera de Labouan Hadji en 8° 42' 14" S. por 122° 46' 39" E.
- 3.º Se ha fondeado una boya cónica, blanca, á 500^m al S.

68° E. del asta bandera de Labouan Hadji en 8° 42' 5" S. por 122° 46' 33" E.

Carta núm. 488 de la sección V.

MAR DE FLORES

Datos relativos á las islas Komba y Kalao.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/119. Paris, 1898.)

Núm. 260, 1898.—El Comandante del buque austriaco *Albatros* comunica que la isla Komba está situada, según cálculos cronométricos, 3' 22" más al E. que la que indican las cartas inglesas, y la próxima isla Kalao se encuentra 4' más al W. (Avis núm. 61/408 de 1895).

La cúspide de la isla Kalao se encuentra en 127° 1' E.

Carta núm. 487 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Marzo de 1898.

Montepío militar, de la A á la L.
Jubilados.

Día 2.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la L á la Q.

Día 3.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la C.

Día 4.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la D á la K.

Día 5.

Tropa.
Montepío civil, de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Conforme al segundo párrafo del anuncio publicado por el Banco con fecha 11 del actual, desde el día 9 de Marzo próximo se abrirá el pago de los cupones del vencimiento

de 1.º de Abril de 1898 de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, y desde el 21 de los de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y billetes amortizados que, estando depositados en el Banco y en las Sucursales, no hayan sido retirados hasta las fechas señaladas respectivamente de 28 del actual para los cupones, y 5 y 14 de Marzo próximo para los títulos amortizados, con la bonificación de 31 por 100 sobre el importe de los cupones ó de los títulos.

Los depositantes podrán, según se advirtió en el referido anuncio de 11 del corriente, retirar todavía los cupones y títulos amortizados hasta las indicadas fechas.

Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 242.593, expedido por este establecimiento en 18 de Junio de 1887, á favor de D. José Soriano de Castro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1511

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Negociado 5.º—Reemplazos.

CIRCULAR

Sírvase V. S. prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, que en lo sucesivo expidan por duplicado los edictos que por conducto de ese Gobierno civil deben remitir á este Ministerio, á los efectos del art. 69 del reglamento de Reemplazos de 23 de Diciembre de 1896, á fin de que pueda enviarse uno de los dos ejemplares á la GACETA DE MADRID para su publicación, y el otro al Ministerio de Estado, según dispone el referido artículo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.—Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia de los Tratados, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la cátedra numeraria de Dibujo del Antiguo y Ropajes, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por residencia, consignadas en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por que se rige la referida Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de San Fernando que se inserta á continuación:

Primero. Dibujar en papel blanco del tamaño de un metro 30 centímetros por 85 centímetros y en el tiempo de cuatro horas el contorno conjunto de una estatua del antiguo, sacada á la suerte entre cuatro elegidas por el Tribunal. A la terminación de este ejercicio el Tribunal determinará por unanimidad cuáles son los opositores que no pueden continuar actuando, quedando eliminados de la oposición.

Segundo. Dibujar la misma estatua que hubiese servido para el ejercicio anterior, en la misma clase de papel y tamaño y en el tiempo de ocho días, á cuatro horas cada uno.

Tercero. Juicio crítico del ejercicio anterior hecho por los opositores ante el modelo y á presencia del Tribunal. Para realizar este ejercicio se numerarán todos los trabajos y se harán tantos sorteos como opositores tomen parte, eliminando de cada uno el trabajo del actuante, con objeto de que cada opositor juzgue un trabajo distinto. El acto será público y el opositor empleará en este ejercicio un cuarto de hora como minimum y media hora como maximum.

Cuarto. Dibujar en el mismo papel y tamaño que el de los dos ejercicios gráficos anteriores una figura desnuda por el modelo vivo, designado por el Tribunal, en ocho días á cuatro horas cada uno.

Quinto. En papel de un metro por 75 centímetros dibujar un estudio de pliegues sobre el maniquí, que tendrá tres te-

las diferentes en tejido y color. Este ejercicio se verificará colocando el repaje el mismo opositor, y su duración será la de un día natural, á partir desde las ocho de la mañana.

Sexto y último. Disertar sobre tres temas de Anatomía artística, sacados á la suerte entre 50 preparados de anatomía por el Tribunal, pudiendo demostrar gráficamente el opositor en el encerrado la forma de los huesos y la de los músculos. Disertar asimismo sobre otros tres temas, entre 50 también elegidos por el Tribunal, que versarán sobre la Histocia de la Estatuaria antigua, griega y romana, caracteres distintivos de una y otra, influencia de la primera sobre la segunda y descripción de los ejemplares más notables. Todos los ejercicios, del primero al quinto inclusive, se verificarán de día y se hará un sorteo especial para cada uno de ellos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de Oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de Oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo, aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1890 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y los documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Belalcázar á la estación de Zújar, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 107.45 1/2 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Belalcázar á la estación de Zújar, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real

decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 293.390'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Ayerbe á Ardisa, en la carretera de Ayerbe á Egea de los Caballeros, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 295.876'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Ayerbe á Ardisa, en la de Ayerbe á Egea, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera de Caravaca á la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 151.277'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á la de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Logroño y Gasariego de Tapia.

Los señores opositores á dichas cátedras: D. Juan Alegre y Alonso, D. Emilio Alfonso y Madrona, D. Tomás Alonso de Armiño, D. Juan Arolas y Juaní, D. Severino Azuar y Embid, D. Jaime Belmás y Foradada, D. José Bañares y Magán, D. Casto Barahona y Holgado, D. José Bayo y Campo, Don Andrés Bravo del Barrio, D. Cándido Burgos y Lanchares, D. Juan Bosch y Tombas, D. Agustín Catalán Latorre, Don Eduardo Cazque de la Parra, D. Joaquín Cerrailo y Fonté, D. Prudencio Conde y Rivallo, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. Luis García Coscolluela, D. José García Revillo, Don Gregorio García Arista, D. Manuel Guerrero Martín, D. Jenaro González Carreño, D. Pedro González García, D. Rafael González Bueno, D. Feliciano González y Ruiz, D. Matías Chías Pano, D. Francisco Inestas y Roa, D. Antonio Jimeno Caridad, D. Angel Laborda y Sanz, D. Alfonso Lara y Mena, D. Francisco Ledesma, D. Agustín López y González, D. Pedro Lemus y Rubio, D. José Massó y Valls, D. Lorenzo Mangas Gil, D. Juan Miragall y Fabra, D. Rogelio Mongelos y Landa, D. César Moreno García, D. Salvador Núñez González, D. Antonio Navarro Escandell, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Francisco Paramino y Fernández, D. Francisco Plasencia y Gutiérrez, D. Luis Pérez Rubín, D. Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Miguel Portero y Mela, D. Ramón Rodríguez Díaz, D. Saturnino Rodríguez y González, D. Valentín Riesco y Cáceres, D. Antonio Ripoll y Cañellas, Don Fernando Romero y González, D. José Ruano y Corbo, D. Felisindo Saborido y Enríquez, D. Alvaro de San Pío y Cusón, D. Francisco Santamaría y Osquerdo, D. Jerónimo Santamaría y Vicente, D. Arturo Selja y Más, D. Casimiro Solano y Polanco, D. Juan Suero y Díaz, D. Arturo Talón y Carras, D. José Tangis y Onit, D. Calixto Pérez y Garrido, D. Francisco Valderrábano y Morán, D. José Verdes y Montenegro y D. Sebastián Font y Salvá, se servirán presentarse el día 15 del próximo mes de Marzo, á las cinco y media de su tarde, en el aula núm. 10 de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Al propio tiempo se hace saber que los señores opositores D. Juan Alegre y Alonso, D. Emilio Alfonso y Madrona, Don Tomás Alonso de Armiño, D. Juan Arolas y Juaní, D. Severino Azuar y Embid, D. Jaime Belmás y Foradada, D. Casto Barahona y Holgado, D. José Bayo y Campo, D. Andrés Bravo del Barrio, D. Cándido Burgos Lanchares, D. Juan Bosch Tombas, D. Agustín Catalán Latorre, D. Eduardo Cazque de la Parra, D. Joaquín Cerrailo y Fonté, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. Luis García Coscolluela, D. José García Revillo, D. Gregorio García Arista, D. Jenaro González Carreño, D. Rafael González Bueno, D. Feliciano González y Ruiz, D. Matías Chías Pano, D. Francisco Inestas Roa, D. Antonio Jimeno Caridad, D. Angel Laborda y Sanz, D. Alfonso Lara y Mena, D. Francisco Ledesma, D. Agustín López y González, D. Pedro Lemus Rubio, D. José Massó y Valls, D. Lorenzo Mangas Gil, D. Rogelio Mongelos y Landa, D. César Moreno García, D. Salvador Núñez y González, D. Antonio Navarro Escandell, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Francisco Paramino y Fernández, D. Francisco Plasencia y Gutiérrez, D. Luis Pérez Rubín, D. Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Miguel Portero y Mela, D. Ramón Rodríguez Díaz, D. Saturnino Rodríguez y González, D. Valentín Riesco y Cáceres, D. Antonio Ripoll y Cañellas, D. Fernando Romero González, D. José Ruano y Corbo, D. Alvaro de San Pío y Cusón, D. Francisco Santamaría Osquerdo, D. Jerónimo Santamaría y Vicente, D. Arturo Selja y Mas, D. Juan Suero y Díaz, D. Arturo Talón y Carras, D. José Tangis y Onit, D. Francisco Valderrábano y Morán, y D. José Verdes y Montenegro, deberán presentar ante el Tribunal el día de la mencionada fecha y en el local antes nombrado, y con media hora de anticipación á la en que se les convoca, los documentos justificativos de su aptitud legal para poder actuar en estos ejercicios.

Los señores opositores que tengan sus documentos en otros expedientes análogos, deberán solicitar de la Dirección general de Instrucción pública, que los traslade al de este Tribunal antes del día de la convocatoria.

Los señores opositores que no asistan á este acto ó no presenten excusa debidamente fundada, á juicio del Tribunal, serán excluidos de los ejercicios, de conformidad con lo que previene el art. 13 del reglamento de oposiciones á cátedras del 27 de Julio de 1894.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—El Presidente, Emilio Alvarez Jiménez.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 23 de Agosto de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Arévalo, Cebreros y Fuentesauco.

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFERENCIAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
1	Fatás y Montés.....	D. Guillermo.....	Normal.....	825	1.100	5 11	9 1 18	» 3 23	Cinco.....	Arévalo, Cebreros y Fuentesauco..	Arévalo.....	Por orden de la Dirección general de 30 de Marzo de 1897 se le concedió derecho á concursar por traslado Escuelas dotadas con 1.100 pesetas, por ser opositor postergado, abonándosele como tiempo servido en la categoría de 1.100 pesetas el transcurrido desde que fué objeto de la postergación.....	»
2	Navarro y Placencia.....	Agustín.....	Superior.....	1.100	1.100	15 9 14	27 10 14	Ninguno...	Una.....	Arévalo, Cebreros y Fuentesauco..	Cebreros.....	Desempeña actualmente la Escuela de Vall de Uxó (Castellón).....	»
3	López y Anguta.....	Simón.....	Idem.....	825	1.100	13 » 13	22 11 13	Idem.....	Dos.....	Arévalo.....	Ninguna.....	En virtud de oposición obtuvo Escuela con sueldo de 1.100 pesetas en 18 de Mayo de 1895, disfrutándola diez años, siete meses y veinticinco días, á los cuales se le agregan dos años, cuatro meses y diez y ocho días que, con sueldo de 825 pesetas, ha servido la Escuela de Zumárraga que desempeña en la actualidad.	»
4	Calzada y Elorza.....	José.....	Idem.....	1.100	1.100	6 11 2	35 9 15	Idem.....	Cuatro.....	Arévalo, Cebreros y Fuentesauco..	Fuentesauco.....	Sirve la Escuela de Mugaros (Coruña).....	»
5	Alonso Coca.....	José Ramón...	Elemental.....	1.100	1.100	6 5 1	27 » 22	Idem.....	Idem.....	Arévalo.....	Ninguna.....	Sirve la de Villalpando (Zamora).....	»
6	Sanz y Sánchez.....	Miguel.....	Normal.....	»	»	6 2 2	6 2 2	Idem.....	Una.....	Cebreros.....	Idem.....	Por orden de la Dirección general de 22 de Septiembre de 1897 se le concedió rehabilitación para volver al Magisterio público.....	»
7	Sánchez Eledesma.....	Francisco de P.	Superior.....	825	1.100	5 11 10	9 4 13	2 9 3	Idem.....	Cebreros y Arévalo.....	Idem.....	Obtuvo por oposición Escuela con sueldo de 1.100 pesetas, sirviendo en comisión la que actualmente desempeña.....	»
»	Concursantes excluidos												
»	Herrero Blanco.....	D. Agustín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por estar propuesto para desempeñar Escuela de las anunciadas en el concurso de ascenso.	»
»	Ponce Ortega.....	Francisco N...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no llevar dos años en la Escuela que desempeña.....	»
»	Ortiz de Landaluce.....	Pedro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no justificar su derecho á concursar ni haber disfrutado Escuela con 1.100 pesetas de sueldo legal.....	»
»	García de Mingo.....	Pascual.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no llevar dos años en la Escuela que desempeña.....	»
»	Ramírez y Valiente.....	Mariano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no acompañar la hoja de sus servicios en el Magisterio.....	»
»	Giner Daroca.....	Rafael.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no justificar su ingreso por oposición en el Magisterio.....	»

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, insertándose en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Febrero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Marcelino Saavedra.....	3	>	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Toledo, 16.
Enrique Retuerta.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 16.
Gabino Ortiz.....	43	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Plaza de San Ginés, 1 y 2.
Miguel Puerto.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 2.
Julián Quilarte.....	63	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 28.
Luciano Hernandez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem vertebral.....	Coloma, 2.
Roque Bonilla.....	48	>	>	Casado.....	Cáncer del exófago.....	Hospital Provincial.
Eliás Fernandez.....	57	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Leganitos, 48.
Ciriaco Gerner.....	65	>	>	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Marqués de Urquijo, 2.
Francisco Corcuera.....	44	>	>	Soltero.....	Bronquitis crónica.....	Aduana, 23.
José Montesola.....	46	>	>	Casado.....	Idem.....	Quintana, 25.
Julián Mous.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem capilar.....	Cervantes, 12.
Honorio Castejón.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Paloma, 25.
Domingo Amaroin.....	83	>	>	Casado.....	Idem senil.....	Cuesta de Santo Domingo, 18.
Cirilo García.....	52	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Limón, 2.
Luciano Moreno.....	61	>	>	Casado.....	Idem.....	Zurbano, 13.
Rogelio Lozano.....	58	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 92.
José Fulgueira.....	64	>	>	Viudo.....	Idem.....	Almagro, 3.
Ramón Ramírez.....	53	>	>	Casado.....	Idem.....	Jerte, 2.
Luis Gálvez.....	75	>	>	Idem.....	Enteritis crónica.....	Hospital Provincial.
Salvador Berlanga.....	34	>	>	Idem.....	Peritonitis.....	Buenavista, 47.
Ricardo Cuartero.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 4.
Juan Picoz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Saúco, 5.
Manuel González.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Sagasta, 8.
Domingo Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Ercilla, 11.
Francisco Oviedo.....	>	>	7	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 10.
Froilán Martín.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 17.
Angel Peña.....	50	>	>	Casado.....	Endocarditis reumática.....	Silva, 26.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Idem, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alcalá, 58.
Doña Bibiana Pérez.....	75	>	>	Viuda.....	Gripe.....	Habana, 28.
María Tejera.....	63	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Ruda, 18.
María Juan.....	40	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
María Dorado.....	30	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.....
Ramona Lavega.....	64	>	>	Viuda.....	Idem mesentérica.....	San Carlos, 3.
Bernarda Barbaci.....	42	>	>	Idem.....	Cáncer uterino.....	Hospital Provincial.
Margarita Ibáñez.....	>	>	15	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Segovia, 22.
Trinidad Solance.....	44	>	>	Casada.....	Idem.....	Cisne (hotel).
Loreto Celestén.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Paseo de Areneros, 18.
Carmen Chacel.....	>	>	5	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 45.
Dorothea Alvarez.....	>	>	16	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 77.
María de la O. Parrilla.....	2	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Paloma, 21.
María Treceño.....	81	>	>	Viuda.....	Idem.....	Bravo Murillo, 121.
Fermina Alvarado.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Génova, 15.
Florencia Roseni.....	26	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dolores Alvarez.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Cruz Verde, 4.
Lucía Crespo.....	67	>	>	Viuda.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 61.
María Pueyo.....	61	>	>	Idem.....	Idem.....	Barcelona, 12.
Angela Alonso.....	64	>	>	Soltera.....	Idem.....	Mira el Sol, 18.
Melchora Martínez.....	66	>	>	Viuda.....	Cólico espasmódico.....	Rivera de Curtidores, 23.
Estéfana González.....	30	>	>	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Segovia, 10.
Segunda Méndez.....	71	>	>	Viuda.....	Idem.....	Galileo, 54.
Gertrudis Gómez.....	>	3	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Camino de Carabanchel, 38.
Manuela Martínez.....	64	>	>	Soltera.....	Idem.....	Silva, 14.
Francisca Salmerón.....	58	>	>	Casada.....	Mielitis crónica.....	Pizarro, 18.
Alejandra Díaz.....	85	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Angela Travieso.....	67	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Virtudes, 20.
Idem.....	>	>	>	>	>	Benito Gutiérrez, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																						TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES																		
	Paradisiaco.....	Actinomicetico.....	Pal. gr.....	OTRAS.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Etiopela.....	Tifoides.....	Influenza 6 gripe.....	Fuorporales.....	Difteria.....	Cognitacion.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbonco.....	Hidrofolia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peftie.....	OTRAS.....		TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el clausuro mater- no.....	Accidentes de la den- ficion.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espi- nal.....	Otras general.....	TOTAL PARCIAL.....	Muerte violenta (2).....		
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	>	2	10	2	>	6	1	24	>	30
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	2	>	2	11	1	>	5	2	24	>	29
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	2	7	>	>	>	>	>	>	>	>	11	2	4	>	4	21	3	>	11	3	48	>	59

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUEA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
4	2	6	1	5	6	1	3	4	4	1	1	2	4	4	8	6	3	9	1	2	3	3	6	9	1	1	1	30	29	59

Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

D. Pedro Fuertes, Gobernador civil interino de esta provincia.
Hago saber que á propuesta del Alcalde de Vilanova de Bellpuig, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que en dicha Alcaldía, previa la formación del oportuno expediente, se ha acordado excluir del alistamiento del actual reemplazo á los mozos naturales de aquel pueblo Sebastián Turbiano Penella y Ramón Berga Romeu, por ignorarse el paradero y aun la existencia de los mismos y de sus padres desde hace más de diez años.

Y á los efectos de la ley, se consignan á continuación los datos que han podido obtenerse en la referida Alcaldía para la busca é identificación de las expresados mozos.
Lérida 23 de Febrero de 1898.—El Gobernador interino, Pedro Fuertes.

Datos.

Sebastián Turbiano Penella, hijo de Sebastián y Calamanda, nacido en Vilanova de Bellpuig el día 10 de Octubre de 1879.

Ramón Berga Romeu, hijo de Antonio y Antonia, nacido en Vilanova de Bellpuig el día 28 de Diciembre de 1879.
1176—M

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Negociado de Expropiación.

TÉRMINO DE YECLA

D. Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que según resulta de la documentación preliminar de justiprecio, redactada por el perito del Estado en el expediente que se tramita por este Gobierno para expropiación de fincas rústicas en término de Abanilla, necesarias á la construcción de la carretera de Alcoy á Yecla por Ibi y Villena, las fincas señaladas en la correspondiente relación que corre unida á dicho expediente con los números 2, y que en la misma aparece como propia de José Soriano Palao; 7, que figura á nombre de Doña Josefa López Soriano; 8, al de D. Salvador Muñoz López; 11, de D. Antonio García Pérez; 12, D. Cándido Muñoz Navarro; 14, María Soriano Medina; 23, 24, 33 y 37, herederos de D. Simón Martínez; 26, Francisco Pérez Vicente; 28, Juan Palao Forte; 35, Antonio Madrona; 38, José Peña; 39, Juan Rico Gómez; 40, Pascual Azorín Forte; 42, José Forte; 43, José Muñoz; 44, herederos de D. Pascual Forte; 45, Blas Candela; 46, María Francisca Ortuño; 47, herederos de D. José Forte y Forte; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, herederos de D. Francisco Hernández, hoy D. José Hurtado Ferris; 72, D. Francisco Palao, no resultan amillaradas, al menos á nombre de dichos interesados, por lo cual, y en averiguación de cuáles sean los verdaderos dueños de estas fincas, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 22 de su reglamento, hacerlo público en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en el citado artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el Sr. Fiscal del Juzgado municipal de Yecla la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Yecla; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consisten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.
Murcia 11 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Julián Settler.
1177—M

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto en telegrama de la Superioridad de 18 del actual, queda en suspenso la subasta para la enajenación de la corbeta Tornado, cuyo anuncio de venta se publicó en la GACETA DE MADRID, núm. 28, de 28 de Enero último.

Arsenal de Cartagena 19 de Febrero de 1898.—El Secretario, José Roig.
26—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Pfetshoner, sin señas.
Granada.—Vicente Alonso Martínez, Atocha.
Toledo.—Justo de las Heras, Palma alta, 66.

Badajoz.—Enrique Perea, Lavapiés, 6.
Barcelona.—Valls, hotel Inglés, Echegaray, 10.
Pamplona.—Martín Fernández, Jardines, 8, tercero.
Daimiel.—Teresa Muñoz Feiro, Alcalá, 11, segundo.
París.—Gauthier, Telegraphe restant.
Cádiz.—Modesto Lafont, sin señas.
Bilbao.—Faustino Fontella, Concepción Jerónima, 30.
Córdoba.—Isabel Hernando, Barco, 25.
Cambados.—Taboada, Claudio Coello, 28, principal.
Miranda.—Ángel García Aprera, Dos de Mayo, 2, tercero.
Toledo.—Coronel Lubián, plaza Alonso Martínez.
Cuenca.—Jesús Moreno, Libertad, 10.
Toledo.—Manuel Yébenes, Nunciatura Apostólica.

Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Con motivo de estar comprendidos en el alistamiento de esta villa los mozos Ignacio López, hijo de padre incógnito y Venancia; León Mariano Garrido, hijo de padre incógnito y Marta, y Sabiniano Herrero Sánchez, de Manuel y Bernardina, fueron previamente citados por medio del Boletín oficial para la rectificación, cierre de listas y sorteo, y no comparecieron.

Y como en este último acto les haya correspondido el número 1, 3 y 4 respectivamente, se les cita y emplaza nuevamente para el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las nueve de la mañana del día 6 de Marzo próximo, para que después de ser tallados y reconocidos, expongan las alegaciones que estimen pertinentes, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Saldaña 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Aquilino Macho.
1195—M

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Fernando de Medina y Fantoni, Alcalde Presidente accidental de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y á instancia de Encarnación Exposito, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de Beteta, núm. 4, parroquia de San José, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su marido Juan Vela Guzmán.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada 19 de Febrero de 1898.—Fernando de Medina.
1187—M

D. Fernando de Medina y Fantoni, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que, á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Dolores Hurtado Bellido, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de Santiago, números 5 y 7, parroquia de Santa Escolástica, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su marido Pedro Sánchez Ponce.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 19 de Febrero de 1898.—Fernando de Medina.
1188—M

Alcaldía constitucional de Sangojo.

D. Ramón Orge Pérez, Alcalde constitucional de Sangojo, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que con fecha de hoy, y en uso de las facultades que me ha conferido la Corporación municipal, he nombrado alguacil portero de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 456 pesetas, á D. Manuel Fernández Lorenzo, vecino de Oviedo, propuesto por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, como cabo primero licenciado del Ejército.

En su virtud, se le remitió la credencial correspondiente por conducto del Sr. Coronel, Comandante militar de Pontevedra, por quien se transmitió á esta Alcaldía la propuesta, y se anuncia en la GACETA DE MADRID á medio del presente, para que dentro de treinta días se posesione de su empleo el agraciado, conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Sangojo 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ramón Orge Pérez.
1161—M

Alcaldía constitucional de Sotoca.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo el mozo Manuel Gonzalo Estévez Meco, nacido en este pueblo el 25 de Noviembre de 1879, el

cual ha obtenido el núm. 1 en el sorteo, é ignorándose su paradero, se cita y llama por medio del presente, para que sin excusa ni pretexto alguno se persone en este Municipio el día 6 del próximo mes de Marzo á la clasificación y declaración de soldados, según dispone el art. 91 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; pues de no comparecer será declarado como incluso en el cap. 11, art. 105 y siguientes de la expresada ley.

Sotoca 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Raimundo Caro.—El Secretario, Domingo Caro.
1162—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Núñez Jiménez, Teniente Coronel, Juez eventual de la plaza de Algeciras.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de quienes sean los contrabandistas que tuvieron un encuentro con fuerza de Carabineros de esta Comandancia en el sitio conocido por el Chaparral, término de la ciudad de San Roque, del cual resultó la captura del paisano José Ortiz Jiménez y la aprehensión de varias cargas de tabaco y caballerías;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados contrabandistas, cuya filiación y otros antecedentes se ignoran, suponiéndose sólo sean de Setenil ó Montejaque (Málaga), y si fuesen habidos los pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel pública de esta ciudad; invitándose á aquéllos por este Juzgado para que se presenten en el mismo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 15 de Febrero de 1898.—Manuel Núñez.—Ante mí, el Secretario, Eulogio Corbacho.
1163—M

CARTAGENA

D. José Portela de la Llera, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Antonio Canals Alemany, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Canals Alemany, soldado de este batallón y regimiento, natural de Querol, provincia de Barcelona, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en esta plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 15 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, José Portela.
1166—M

D. Manuel Marsellés Aguilar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que instruyo contra el soldado del cuadro de reclutamiento núm. 3, de Infantería de Marina, Jaime Aviú Cuñy, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Jaime Aviú Cuñy, el cual es hijo de Lorenzo y de Isabel, natural de Aubert, parroquia de San Martín, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Viella, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 8 de Mayo de 1877, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, diez meses y veinticuatro días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 638 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, sin pelo de barba, color sano, su frente regular, su aire brioso, su producción regular, sus señas particulares ninguna, acreditado saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Jaime Avió Cuñy, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á la guardia de prevención del cuartel de Infantería de Marina, en esta capital, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 18 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Manuel Marsellés.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, León Díez. 1179—M

D. Manuel Cordero Benítez, Alférez de la cuarta compañía del tercer regimiento, primer batallón de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado de estas fuerzas Salvador Gispert Olín, acusado por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Salvador Gispert Olín, natural de Estaño, provincia de Lérida, avecindado en ídem, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro y 600 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Gispert Olín, y en caso de ser habido lo remitan preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 19 de Febrero de 1898.—Manuel Cordero.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Alberich. 1180—M

D. Pedro de Castro Naranjo, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado de esta fuerza Jaime Campo Bentonachs, acusado por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Jaime Campo Bentonachs, natural de Novés, provincia de Lérida, avecindado en ídem, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color malo, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Campo Bentonachs, y en caso de ser habido lo remitan preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 19 de Febrero de 1898.—Pedro de Castro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Alberich. 1181—M

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de la primera compañía del tercer regimiento, primer batallón de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado de estas fuerzas José Gili Sarribes, acusado por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Gili Sarribes, natural de Llusás, provincia de Lérida, avecindado en Llusás, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro y 610 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color moreno, su frente estrecha, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gili Sarribes, y en caso de ser habido lo remitan preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 19 de Febrero de 1898.—José Pardo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Alberich. 1182—M

D. Pedro de Castro Naranjo, Alférez de Infantería de Marina del primer batallón del tercer regimiento de la cuarta compañía, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado Jaime Giral Tudel, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Jaime Giral Tudel, natural de Alos de Isel, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio alpagatero, de estado soltero, su estatura un metro 735 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, su aire ligero, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Giral Tudel, y en caso de ser

habido me lo remitan preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Cartagena 19 de Febrero de 1898.—Pedro de Castro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Mariano de Vilas. 1183—M

D. José Pardo Pascual de Bonanza, Alférez de Infantería de Marina del primer batallón del tercer regimiento de la primera compañía, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado Pedro Gabernet Mela por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pedro Gabernet Mela, natural de Anglesola, avecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cervera, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, su aire libre, su frente estrecha, su producción regular, sus señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Gabernet Mela, y en caso de ser habido me lo remitan preso y con las seguridades convenientes á mi disposición.

Cartagena 19 de Febrero de 1898.—José Pardo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Mariano de Vilas. 1184—M

CIEGO DE ÁVILA (ISLA DE CUBA)

D. José Hechavarría Jimonta, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza y de la sumaria que por el delito de desertión se sigue contra el soldado de la primera compañía del batallón de ferrocarriles de Cuba, Eusebio Huertas Tello;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado mencionado Eusebio Huertas Tello, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Santa María de Ramil, provincia de Lugo, avecindado en Madrid, siendo sus señas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca ídem, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad militar del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo entreguen á la Autoridad mencionada y á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el referido periódico oficial.

Ciego de Avila 7 de Enero de 1898.—José Hechavarría.—Por mandato de S. S., el sargento Secretario, Manuel Alvarez y Guerrero. 1185—M

CÓRDOBA

D. Pío Sánchez López, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se forma en la misma al recluta Francisco Luque Cano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Luque Cano, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, hijo de Rafael y de Antonia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, tiene pintas de viruela, su estatura un metro 551 milímetros, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Cuerpo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Luque Cano, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 17 de Febrero de 1898.—El Capitán, primer Teniente, Juez instructor, Pío Sánchez. 1165—M

CORUÑA

D. Juan Alonso Villa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se forma al recluta del cupo de Ultramar José Peña Abelenda por faltar á la concentración del 20 de Octubre último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al José Peña Abelenda, hijo de Antonio y Manuela, natural de Ardaña, Ayuntamiento de Carballo, provincia de la Coruña, de edad de veinte años y doce días, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, de pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular y aire natural, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Peña Abelenda, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción

y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 10 de Febrero de 1898.—Juan Alonso. 1134—M

GRANADA

D. Eduardo Ruiz Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 34, y Juez instructor en el expediente formado al recluta del reemplazo de 1897 Manuel López Cid por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al Manuel López Cid, del pueblo de Peligros, de esta provincia, hijo de Domingo y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, estatura en 1894 un metro 650 milímetros, de pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz, boca y frente regulares, color sano, aire del país, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, Carril de San Juan de Dios, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 15 de Febrero de 1898.—Eduardo Ruiz. 1167—M

LORCA

D. Antonino Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Juan Martínez Alonso, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Alonso, recluta de esta zona y reemplazo de 1897, por el cupo de Aguilas, hijo de Juan y de Ana María, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con la seguridad conveniente, á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 11 de Febrero de 1898.—Antonino Navarro. 949—M

MADRID

D. Salustiano Rodríguez Monge, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida al soldado de este regimiento Antonio Barrera López, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta grave de tercera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Barrera López, perteneciente á la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Pedro y Manuela, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio papalista, su estatura un metro y 574 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo citado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de la Montaña de esta Corte; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—Salustiano R. Monge. 1192—M

D. Valentín Palacios García Tudela, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Pedro Ruiz Tamayo, por haber faltado á tres listas de ordenanza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ruiz Tamayo, soldado de este regimiento, natural de Jaén, hijo de Tomás y de Natividad, soltero, de veinte años, un mes y cuatro días de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á tres listas de ordenanza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Ruiz Tamayo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Conde Duque y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1898.—Valentín Palacios. 1193—M

D. José Santos San Miguel, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Esteban Alonso Aguilar, de orden del Sr. Coronel del mismo por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Esteban Alonso Aguilar, cuyo individuo es procedente del Ejército de Cuba, causando alta en este regimiento en la revista de Comisario en el mes de Junio de 1897, no habiéndose presentado hasta la fecha; sus señas personales se ignoran por no estar en las oficinas del Cuerpo documento alguno del expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27 y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1898.—José Santos San Miguel. 1191—M

MALAGA

D. Antonio Martín Lagunilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Juan Guardia Palomo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Guardia Palomo, hijo de José y de María, natural del Colmenar, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio del campo, y cuyas señas son éstas: boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el regimiento Infantería de Extremadura, de guarnición en Málaga, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Guardia Palomo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con la seguridad conveniente á dicho regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Málaga 12 de Febrero de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Epifanio Horcajada. 1171—M

OVIEDO

D. Ceferino Llano Méndez Flórez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896, por el Ayuntamiento de Salas, Camilo Suárez Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Suárez Fernández, recluta del reemplazo de 1896, con el número 913 del sorteo, comprendido en el cupo de la Península, natural de Candamo, provincia de Oviedo, hijo de José y de Benita, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo haber faltado á la concentración, según se halla prevenido por Real orden circular, fecha 5 de Octubre último (D. O., núm. 223); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Camilo Suárez Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Ceferino Llano. 1128—M

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Montaner Gual, segundo Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta del reemplazo del año próximo pasado Antonio Lladó Pericás.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Lladó Pericás, recluta con el núm. 121 del reemplazo de 1897, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Lorenzo y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, y estatura un metro 700 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo armado me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Lladó Pericás, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 17 de Enero de 1898.—Pedro Montaner. 1172—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, Manuel Domínguez Ramírez, hijo de José y de Rosa, natural de Ribadelouro, Ayuntamiento de Tuy, en el mismo partido, de esta provincia, de veintidós años de edad, de estatura un metro 530 milímetros, oficio panadero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color natural, frente estrecha, aire libre, producción fácil;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente llamo, cito y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 16 de Febrero de 1898.—Miguel Naval. 1174—M

ZAFRA

D. José Higuero García, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para instruir sumaria por primera deserción al soldado José Lillo Moreno, de la expresada zona, correspondiente al cupo del distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Lillo Moreno, de la zona de Zafra, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz, hijo de Teodoro y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire regular, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción en la casa cuartel que ocupa la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, sita en la calle de San José, núm. 1, en la ciudad de Zafra, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Lillo Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, en la expresada ciudad de Zafra y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zafra á 13 de Febrero de 1898.—José Higuero. 991—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAY (FILIPINAS)

D. Agustín Gómez Quintero, Juez de primera instancia de este partido judicial.

En los autos promovidos de oficio por la muerte sin testamento de Doña Ana Endicot, por este segundo edicto hago saber á los parientes ó personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma, pueden comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Albay á 22 de Diciembre de 1897.—Agustín Gómez Quintero.—Ante mí, Higinio Argüelles. 528—P

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se cita al testigo Luis Ramón Hernández vecino que fué de Ondara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye sobre lesiones inferidas al mismo; apercibiéndole que si deja de comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Denia 4 de Febrero de 1898.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Luis Bosch. J—720

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Pérez, que vivió en la calle de Gravina, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—693

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que no habiéndose celebrado la junta general de acreedores en la quiebra de D. José Miguel del Castillo y Avellanal, del comercio de esta plaza, en la calle de la Montera, núm. 20, tienda de tejidos, para el examen y reconocimiento de créditos contra la quiebra en el día 12 del corriente, por providencia de 19 he acordado se convoque nuevamente en la misma forma que la anterior á junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte el día 24 de Marzo próximo, á la una de su tarde; previéndose que la junta se celebrará con los acreedores que concurran, y con ellos se constituirá la mayoría á que se refiere el art. 1.069 del Código de comercio. Y se previene á los acreedores que no hubieren presenta-

do los títulos de crédito á los Síndicos D. Dionisio García de la Morena, D. Dionisio Umarán y D. Lucio Talavera, que de no hacerlo dentro del término legal serán considerados en mora, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho. Madrid 23 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—1506

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. José María de Urquijo y Acha, hijo legítimo de D. Domingo y de Doña María Pascuala, de cincuenta y seis años de edad, de estado soltero, vecino de esta Corte, donde falleció en la madrugada del día 6 de Enero del corriente año, calle de Alcalá, núm. 10, piso principal, habiendo comparecido á reclamar la herencia sus hermanos D. Fermín, Doña Claudia y Doña María Juana de Urquijo y Acha, y sus sobrinos carnales Doña Modesta, D. José María y Doña María Eusebia de Otaola y Urquijo, en representación de su difunta madre Doña María Eusebia de Urquijo y Acha; y en su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rodríguez V. Valdés.—El actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz. X—1508

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos seguidos á instancia de D. Emilio Ruano Revuelta y sus hijas Doña María y Doña Elena Ruano de las Rivas, hoy exacción de costas que en concepto de pobres devengaron los mismos interesados, y como de la propiedad de éstos, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital, calle de San Bernardo, núm. 73, con vuelta á la del Norte, en la que lleva el núm. 18, que tiene una superficie de 9.797 pies y cuatro décimas cuadradas, y ha sido tasada en 95.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 17 de Marzo próximo, á la una y media de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 9.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, á los fines que prescribe la ley de trámites; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarse por los licitadores; previéndose que han de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 47—P

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Ramón Montoya, alias el Bolito, cuyo segundo apellido se ignora, que habitó en la calle de Ercilla, núm. 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos cincuenta años de edad, carnes regulares, color moreno, pelo canoso, parece ser tuerto, y viste capa negra y sombrero ancho muy claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—735

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Abad, alias el Compare, que vivió en el barrio de las Injurias, ignorándose sus circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su paradero, se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Cirilo Librero. J—615

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Almeida Ugena, de veinticuatro años, hijo de Gabriel y de Julia, natural de esta Corte, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, co-

or bueno, sin señas particulares; y en el caso de ser habido o pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Cirilo Libro. J—616

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Rodríguez Criado contra D. Antonio Urzán Gorro, sobre pago de pesetas, se sacarán á pública subasta las fincas que, con la cantidad por que se venden y condiciones de la venta, son las siguientes:

Fincas.	Pesetas.
La casa sita en Hortaleza, calle de la Fuente, número 5, en mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250
La hacienda llamada Coto Redondo ó Charcón del Obispo, sita en Hortaleza, en siete mil quinientas pesetas.....	7.500
La tierra sita en término de Hortaleza, al sitio de la Callejuela, en sesenta pesetas.....	60
La tierra en término de Fuencarral, al sitio de las Manóteras, en cien pesetas.....	100
La tierra al sitio de la Loba ó Arroyo de los Pocos, en doscientas pesetas.....	200
La casa en Hortaleza y su calle ds Burgos baja, número 4, en quinientas pesetas.....	500
La del número 3 de la misma calle, en trescientas pesetas.....	300
La tierra del Paso de las Heras, en Hortaleza, en doscientas pesetas.....	200
La tierra del Paso de Picazo, en quinientas pesetas.....	500
La tierra en el Paso de la Laguna, en cuatrocientas noventa pesetas.....	490
La tierra en la Conejera, término de Canillas, en setenta y cinco pesetas.....	75
La sita en los Arroyos, en cuatrocientas pesetas.....	400
La tierra al paso de las Cruces, en doscientas diez pesetas.....	210

Condiciones.

1.^a La venta se hace en un mismo acto, pero separadamente para cada una de las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que cada una de las fincas se vende.

3.^a Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que los que quieran tomar parte en la subasta puedan examinarlos, pero sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros.

4.^a La subasta se anuncia por término de veinte días, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día 14 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad por que sale á subasta la finca que respectivamente se desee.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, se publica el presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 50—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonia Contreras Hernández por lesiones, se cita á Francisco Javier Arcediano, agente de vigilancia que fué en esta Corte y habitó en la calle de Bravo Murillo, núm. 77, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—803

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al sujeto que el día 27 de Marzo de 1896 fuere denunciado por la Guardia civil del puesto de esta villa por carbonero de pinos en la sierra de Lujar, y que en dicho acto expresó llamarse José Braojos Lizana, para que comparezca á contestar los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Orgiva á 6 de Febrero de 1898.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Licenciado Antontó Rulecha. J—784

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público que en expediente sobre declaración de ausencia de D. Cesáreo Madrigal Garrido, vecino de esta ciudad, por providencia de hoy he acordado llamar al ausente, á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por medio de este segundo edicto, para que comparezcan en este Juzgado á usar de él, dentro del término que prefiere el art. 2.034 de la ley procesal; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar la comparecencia.

Dado en Orense á 22 de Febrero de 1898.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero. X—1507

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Cuéllar

y Fernández, vecino de la Puebla de Almoradiel, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales acordadas en causa criminal pendiente contra el mismo por delito de lesiones.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido José María Cuéllar, cuyas señas se expresan á continuación, y lo remitan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado ó á la cárcel pública del mismo, con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 30 de Enero de 1898.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—617

Señas del procesado José María Cuéllar.

Estatura regular á su edad de quince años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguero; viste boina de paño de colores, camisa blanca, blusa de percalina á cuadros de colores, chamarreta colorada á cuadros negros, chaleco de mahón claro á cuadros negros, faja negra de estambre, pantalón de mahón remendado color de aceituna, alpargatas blancas y esarpines azules. J—617

SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Ramón Núñez García, de unos veintiséis años de edad, hijo de Ramón y de Juana, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo y parroquia de San Antolín, en este distrito, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre lesiones á Gabino Alvarez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sarria 27 de Enero de 1898.—Angel Reguero y Guisasaola.—Hilario Valcarce. J—593

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de una pollina pelo rucio, edad cerrada, sin herrar, que llevaba consigo unos castillejos y jalma de aparejo, con cincha de correa y una lía por ramal, la cual ha dejado una cría de cinco meses, y cuya caballería fué sustraída en la noche del 19 al 20 del actual de la cuadra de la casa en que habita en Zarzuela del Monte el pordioero Jacinto Bravo Marcos.

Asimismo se procederá también á la detención y conducción, con las mismas seguridades de costumbre, á la cárcel de este partido y á la misma disposición, de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare dicha pollina, si no justifican legalmente su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo de la sustracción de dicha caballería.

Dado en Segovia á 28 de Enero de 1898.—Tomás García Martín.—Francisco de P. Rives. J—594

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Sotro Moreno, alias Zurdo, hijo de Pedro y Mercedes, de treinta y cuatro años, soltero, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio San Clemente, 4; herrero y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por amenazas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura del referido rematado, y habido, con las seguridades debidas lo trasladen á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de la ejecutoria de dicha causa.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, José Marchena. J—786

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á Juan Martín Oliva, natural de Cómpeva, partido de Torrox, hijo de Domingo y Teresa, casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años, vecino de esta capital, calle Recaredo, núm. 55, de estatura alta, ojos negros, pelo canoso, color moreno, nariz regular, boca grande, labios gruesos y cejas al pelo, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y, con las seguridades oportunas, lo pongan en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 27 de Enero de 1898.—José García de Velasco.—Licenciado M. de J. Miguel. J—595

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de San Vicente de esta ciudad, ha dictado providencia con esta fecha á virtud de mandamiento de la Sala de lo civil de esta Audiencia, librado por la Secretaría de D. Pablo Delgado,

procedente del rollo de los autos á instancia de D. Policarpo Sáenz y Pérez contra D. Manuel y D. Raimundo Pérez Lozano, sobre cobro de cantidad, por la que se mandó se haga saber á los que sean herederos del D. Policarpo Sáenz Pérez, vecino que fué de la villa de Puebla de los Infantes, la existencia de dichos autos, y que dentro del término de quince días se personen en ellos en forma ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá la sustanciación de aquéllos en su rebeldía, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente y otro de igual tenor, que firmo en Sevilla á 27 de Enero de 1898.—V.º B.º.—V. Morales.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. 32—P

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Carrera, vecino de Foissas, abuelo de Filomena Carrera Vijande, domiciliada en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa criminal por hurto de cinco pesetas á su referida nieta, y hacerle saber lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 8 de Febrero de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. J—783

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Borrasca, de trece á catorce años, de estado soltero, vecino de esta ciudad; domiciliado en la misma, de oficio ebaynista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Enero de 1898.—Francisco Alcalde, José Herráiz. J—599

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer llamada Rosa Such, conocida por Rosa la Valenciana, que habitaba en esta capital en una casa de prostitución denominada Madame Marie, sita en la calle Grabador Selma, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado ó en la cárcel Asilo municipal á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y otro se sigue por corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Rosa, y caso de conseguirlo la trasladen á dichas cárceles á mi disposición, para sus efectos.

Valencia 28 de Enero de 1898.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, José Ros. J—669

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antolín Galán Hernández, que dijo vivir en la calle de Fuencarral núm. 46, y hoy de ignorado paradero, para que el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones: en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Antolín Galán, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Enero de 1898.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—604

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Anacleto Gómez Manrique, de cuarenta y un años de edad, viuda, asistenta, que se dijo vivir en la calle del Arco de Santa María, núm. 5, cuarto, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por malos tratos.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la referida Anacleto, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1898.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—619

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias de juicio de faltas que en el mismo penden por lesiones á Teresa Molinero, de nueve años de edad, se ha acordado se cite á la madre de ésta para que, acompañada de dicha Teresa, cuyo domicilio se ignora, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba que se intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Ballester. J—620

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Rafael Rodríguez González, de treinta y tres años de edad, soltero, que se dijo vivir en la calle de Leganitos, núm. 32, segundo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del Rodríguez, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Manuel Campos.—El Secretario, Pío Tornero. J—621

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Vide, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Vide, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Manuel Campos.—El Secretario, Pío Tornero. J—622

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1897, y aprobado en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de Enero de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Almacenes.....	38.416'05	
Banco de Castilla.....	29.175'35	
Caja.....	42.185	
Capital tracción.....	180.290'79	
Concesión.....	150.000	
Cocherones y cuadras ómnibus.....	5.766'65	
Estación.....	294.743'92	
Fincas urbanas.....	283.521'10	
Fianzas depositadas.....	1.300	
Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	2.105'40	
Material fijo.....	320.000	
Material móvil.....	186.000	
Material servicio de ómnibus.....	53.767'60	
Talleres.....	6.906'40	
Obligaciones en cartera.....	715.000	
Obras nueva estación Embajadores.....	6.000	
Negociación obligaciones.....	86.708'59	
Pérdidas y ganancias.....	20.678'41	
Valores en caja.....	760.000	
		3.182.565'26
PASIVO		
Capital.....	600.000	
Emisión obligaciones.....	1.675.000	
Fianzas inquilinato.....	840'77	
Idem del personal.....	8.961'50	
Intereses.....	24.000	
Depósitos de Administradores.....	37.500	
Idem en custodia.....	722.500	
Montepío.....	1.346'10	
Acreedores varios.....	86.076'67	
Explotación.....	26.340'22	
		3.182.565'26

Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Director, N. Mauri. X—1509

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 437, constituido en esta sucursal en 6 de Julio de 1897 á nombre de D. Miguel Niño Rueda, importante pesetas efectivas 6.500, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 20 de Febrero de 1898.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—1447

Banco general de Madrid, en liquidación.

Con arreglo al art. 23 de los estatutos, se convoca á los accionistas á junta general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1898, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Puencarral, núm. 55.

Para poder asistir á dicha junta, deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos; los depósitos podrán hacerse hasta el día 6 de Marzo, en París, en el domicilio de nuestro Comité, 41, rue de Caumartin, y en Madrid, en el domicilio social, hasta el día 8 de Marzo.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia en otro accionista, lo harán constar por carta dirigida al Consejo de administración.

Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Consejo de administración. X—1512

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 34 y 35 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64'20	64'20-25
Idem E, de 25.000 id. id.....	64'25	64'25
Idem D, de 12.500 id. id.....	64'35	64'25-30
Idem C, de 5.000 id. id.....	65'45	65'50-45-40
Idem B, de 2.500 id. id.....	67'25	67'40-30-20
Idem A, de 500 id. id.....	67'80	67'40-50-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	67'0/0	67'0/0-66'50
En diferentes series.....	65'65	67'50-40-64'25
A plazo.....	64'95	64'95-40-25-30
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80'50	80'75-60-65
Idem E, de 12.000 id. id.....	80'55	80'75-65-70
Idem D, de 6.000 id. id.....	81'45	81'45-60-50
Idem C, de 3.000 id. id.....	82'25	82'90-40
Idem B, de 1.500 id. id.....	83'60	83'80
Idem A, de 750 id. id.....	88'75	88'80-75-90-85
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	92'40	92'40-50-92'0/0-92'25
En diferentes series.....	80'70	80'75-60-51'80
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		fin cor. fir.
Idem de 100.000 id. id.....		fin cor. fir.
A plazo.....		con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		83'70-75 fin próx. fir.
Idem D, de 12.500 id. id.....		con numeración.
Idem C, de 5.000 id. id.....		con numeración.
Serie B, de 2.500 id. id.....		con numeración.
Idem A, de 500 id. id.....		con numeración.
En diferentes series.....		con numeración.
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números 1 al 25.864.....	101'95	101'95
Serie B, números 1 al 90.426.....	101'0/0	101'0/0-101'05-15-10
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años ó más 1.600.000		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	95'0/0	95'10-05
Billetes hipotecarios de Cuba de 1896.....	90'60	90'85-80-75-65-70-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	90'60	90'80-75-70
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	74'70	74'75-80-85-90-95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	74'70	74'80-70-85-90
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	91'80	95'0/0-94'95-90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	84'80	84'80-95'0/0
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100 —171.500.....	104'85	104'85
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....		91'25
Acciones del Banco de España.....		
Idem id id —Cantidades pequeñas.....		415'0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	242'0/0	242'0/0-243'0/0
Idem id id —Cantidades pequeñas.....		242'0-243'0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Febrero de 1898.

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á	»
	Idem id. id. interior..... á	»
	Idem amortizable al 2 por 100..... á	»
	Idem id. al 2 por 100 exterior..... á	»
	Idem id. al 3 por 100 exterior..... á	»
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	á 343'00
	2 por 100.....	á 108'70
	3 1/2 por 100.....	á 106'50
	Consolidados ingleses.....	á 112'75

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 53'85.
Paris, á la vista, beneficio, 84'00 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana.....	708'91	- 2'0	- 8'2	O.....	Brisa.. Despejado.
9 mañana.....	709'48	2'7	- 0'6	O.....	Idem... Idem.
12 del día.....	709'14	8'4	8'9	SO.....	Id. lig. Idem.
3 de la tarde.....	708'47	10'1	5'2	SO.....	Id. fte. Idem.
6 de la tarde.....	708'17	8'8	2'4	N.....	Brisa.. Casi desp.
9 de la noche.....	708'25	8'9	0'9	NO.....	Calma. Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					10'9
Idem mínima.....					- 4'1
Diferencia.....					15'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					15'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					43'5
Diferencia.....					27'6
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					20'6
Idem mínima, id.....					- 8'4
Diferencia.....					28'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					21'0
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 2'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Febrero de 1898.

Punto	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	709'5	6'2	N.....	B. lig.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.....	709'6	7'0	E.....	Calma.	Nuboso.	Idem.
Oviedo.....	708'5	4'7	SO.....	Idem.	Despejado.	»
Coruña (Th.).....	708'1	4'0	E.....	B. lig.	Casi desp.	Tranq.º
Santiago.....	708'9	6'5	N.....	Calma.	Poco nub.	»
Orense.....	708'4	2'6	SO.....	Idem.	Despejado.	»
Vigo.....	707'1	8'8	E.....	Idem.	Casi desp.	Tranq.º
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....	708'2	5'8	NE.....	B. fte.	Despejado.	Oleaje.
Badajoz.....						
S. Fern. (Th.).....						
Sevilla.....	707'8	9'0	NE.....	Calma.	Idem.	»
Málaga.....	705'2	14'0	SO.....	Brisa..	Idem.	Tranq.º
Granada.....	705'4	6'4	NE.....	Calma.	Idem.	»
Alicante.....	704'6	12'2	NO.....	Brisa..	Idem.	Tranq.º
Murcia.....	707'5	7'2	SO.....	Id. fte.	Idem.	»
Valencia.....	708'5	8'6	ONO.....	Calma.	Idem.	»
Palma.....	705'0	6'8	N.....	Brisa..	Casi desp.	Tranq.º
Barcelona.....	704'3	9'0	ENE.....	Calma.	Despejado.	»
Teruel.....	709'2	0'1	N.....	V.º fte.	Poco nub.	»
Zaragoza.....	707'9	4'6	NO.....	Viento.	Despejado.	»
Soria.....	706'6	1'4	N.....	Idem.	Casi desp.	»
Burgos.....	711'4	- 1'0	NE.....	Calma.	Idem.	»
León.....						
Valladolid.....	710'8	3'0	NE.....	B. lig.	Despejado.	»
Salamanca.....	707'9	1'4	NE.....	Calma.	Idem.	»
Segovia.....	705'2	- 1'0	N.....	Brisa..	Idem.	»
Madrid.....	708'3	2'7	O.....	Idem.	Idem.	»
Escorial.....	708'5	1'8	NE.....	V.º fte.	Idem.	»
Ciudad Real.....	708'2	6'2	O.....	Idem.	Idem.	»
Albacete.....	708'8	- 0'1	NO.....	B.º fte.	Idem.	»
Paris.....	706'9	2'0	O.....	Idem.	Cubierto.	»
Gris-Nez.....	705'9	4'0	N.....	Idem.	Brunos.	Agitada.
St. Mathieu.....	706'5	7'1	SSE.....	Brisa..	Cubierto.	»
Isle d'Aix.....						
Biarritz.....	707'9	8'7	SE.....	Idem.	Casi desp.	Tranq.º
Clermont.....	707'4	1'8	NO.....	Idem.	Cubierto.	»
Perpiñán.....	705'9	4'5	NO.....	B.º fte.	Nuboso.	»
Sicily.....	707'9	5'0	N.....	Id. lig.	Casi desp.	Picada.
Niza.....	706'6	4'5	E.....	Idem.	Poco nub.	Tranq.º
Roma.....	703'2	7'6	N.....	Id. fte.	Cubierto.	»
Liyona.....	705'8	7'0	ENE.....	Id. lig.	Idem.	»
Palermo.....						
Cagliari.....	705'6	7'6	NO.....	Id. fte.	Cubierto.	»

ANUNCIOS

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA.—HABIENDO de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra pía del presente año, se anuncia así en virtud del art. 26 de los estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, pueden dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director, á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde 1.º de Marzo del presente año.

Transcurrido dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y con iguales circunstancias, se admitirán también las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de rentas destinada á la celebración de Misas en sufragio de las almas de la fundadora, Excmo. Sra. Doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, y de su marido el Ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo.

Madrid 25 de Febrero de 1898.—El Secretario, Gabino Vázquez. X—1510

SANTOS DEL DIA

San Alejandro, Obispo, y San Victor.

Cuarenta horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º—*El barbero de Sevilla.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*La niña del estanquero.—La duda.*

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—*La corte de Napoleón.*

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 147 de abono.—27 de la 5.ª serie.—Turno impar.—*Los hijos del batallón.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La guardia amarilla.—El ángel caído.—El señor Joaquín.*

A la una gran baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—*¿Quiere usted comer con nosotros?—Mimo.*—Segundo acto de la misma.—*La marquesita.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Los embusteros.—La revoltosa.—El reloj de cuco.—El santo de la Isidra.*